

fico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 12 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 26), modificado por la Orden ministerial de 26 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre) y prorrogado por Orden ministerial de 3 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 26 de mayo de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Olpesa, S. A.», por Orden ministerial de 12 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 26), modificado por Orden ministerial de 26 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre) y prorrogado por Orden ministerial de 3 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 22), para la importación de 2-metilnaftaleno; anhídrido acético dicromato potásico y alcohol isopropílico y la exportación de vitamina K-3 (menadiona sodio bisulfito).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25987 *ORDEN de 2 de octubre de 1980 por la que se proroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Badiella y Sanjuán, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Badiella y Sanjuán, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 13 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 22), ampliada por Orden ministerial de 22 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y prorrogado por Orden ministerial de 10 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 22 de septiembre de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Badiella y Sanjuán, S. A.», por Orden ministerial de 13 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 22), ampliada por Orden ministerial de 22 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), y prorrogada por Orden ministerial de 10 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero), para la importación de lejía cáustica líquida 48/51 por 100 y la exportación de sosa cáustica sólida (98/99 por 100 de NaOH).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25988 *ORDEN de 3 de octubre de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Termotécnica, S. A.», por Orden de 27 de abril de 1979, en el sentido de dar nueva redacción a una mercancía de importación.*

Ilmo. Sr.: La firma «Termotécnica, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 27 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio) para la importación de resina de intercambio iónico «Amberlite LA-2» y ácido Di-2-etil-hexil fosfórico, y la exportación de reactivos «Tercin-A» y «Tercin-B», solicita que se dé nueva redacción a una mercancía de importación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Termotécnica, S. A.», con domicilio en Arapiles, 13, Madrid-15, por Orden ministerial de 27 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), en el sentido de dar nueva redacción a la mercancía de importación señalada 1, que queda como sigue:

1. «Amberlite LA-2», mezcla de aminas e hidrocarburos cíclicos (no aromáticos), sin constitución química definida (posición estadística 38.19.99).

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 26 de junio de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de junio) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25989 *ORDEN de 4 de octubre de 1980 por la que se proroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Aceites Esenciales y Derivados, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Aceites Esenciales y Derivados, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre), ampliado por Orden ministerial de 13 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 19 de diciembre de 1980 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Aceites Esenciales y Derivados, S. A.», por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre), ampliado por Orden ministerial de 13 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), para la importación de esencia de trementina (aguarrás) (posición estadística 38.07.01) y terpineol (P. E. 28.05.04) y la exportación de levo-limoneno (hidrocarburo ciclo-terpénico) (posición estadística 29.01.29).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25990 *ORDEN de 4 de octubre de 1980 por la que se proroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Siemens, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Siemens, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1969 y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por un año, a partir del día 8 de marzo de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Siemens, S. A.», por Orden ministerial de 28 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo) para la importación de diversas materias primas y la exportación de maquinaria eléctrica y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25991 *ORDEN de 4 de octubre de 1980 por la que se proroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «La Calibradora Mecánica, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «La Calibradora Mecánica, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 28 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 15 de junio de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «La Calibradora Mecánica, S. A.», por Orden de 28 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio), para la importación de alambres y barras laminadas en caliente y la exportación de las mismas mercancías calibradas, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se

prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

25992 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 1 al 7 de diciembre de 1980, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
.1 dólar USA:		
Billete grande (1)	75,75	78,59
Billete pequeño (2)	74,99	78,59
1 dólar canadiense	63,63	66,34
1 franco francés	16,96	17,60
1 libra esterlina	178,92	185,83
1 libra irlandesa (4)	148,79	152,30
1 franco suizo	43,62	45,25
100 francos belgas	244,58	253,75
1 marco alemán	39,40	40,87
100 liras italianas (3)	8,27	9,09
1 florin holandés	38,34	37,70
1 corona sueca (4)	17,44	18,19
1 corona danesa	12,76	13,30
1 corona noruega (4)	14,97	15,60
1 marco finlandés (4)	18,83	20,68
100 chelines austriacos	553,19	578,70
100 escudos portugueses (5)	138,13	144,00
100 yens japoneses	34,72	35,79
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	15,15	15,78
100 francos CFA	34,02	35,07
1 cruzeiro	1,14	1,17
1 bolívar	17,01	17,53
1 peso mejicano	3,35	3,45
1 rial árabe saudita	22,80	23,30
1 dinar kuwaití	274,33	282,81

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 1 de diciembre de 1980.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

25993 RESOLUCION de 27 de marzo de 1980, de la Dirección General de Transportes Terrestres, sobre concesión administrativa del telesquí «La Olla», en el valle de Candanchú, término municipal de Aisa (Huesca).

Con esta fecha, y en base a la delegación de atribuciones que establecen las Ordenes ministeriales de 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1978, ratificadas por Orden ministerial de 5

de julio de 1977, se ha resuelto otorgar a «Explotaciones Turísticas de Candanchú, S. A.» (ETUKSA), la concesión administrativa del telesquí «La Olla», en el valle de Candanchú, término municipal de Aisa (Huesca), con arreglo a la Ley de Teleféricos vigente, pliego de condiciones técnicas de 30 de marzo de 1979, y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifas: Tendrán el carácter de máximas y serán de 75 pesetas por recorrido y viajero.

C) Zona de influencia: Será la delimitada en el plano anejo al proyecto de concesión, siempre que no interfiera la de otras instalaciones, especialmente la relativa a la del telesquí «Los Navarros».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—El Director general, Pedro González-Haba González.—7.299-A.

25994 RESOLUCION de 18 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cáceres y Montánchez por Alcuéscar (V-827).

El acuerdo directivo de 29 de abril de 1980, autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Autocares Solís, S. A.», por cesión de su anterior titular doña Filomena Carrión Espinosa.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 18 de noviembre de 1980.—El Director general, Pedro González-Haba González.—7.466-A.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

25995 ORDEN de 7 de octubre de 1980 por la que se modifica la denominación de determinadas asignaturas del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de la Universidad Politécnica de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid solicitando la modificación de la denominación de determinadas asignaturas del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de dicha Universidad, aprobado por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de octubre), y visto el informe favorable emitido por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto modificar la Orden ministerial de 18 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de octubre), «por la que se integran en seis cursos los Planes de Estudios vigentes en las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura e Ingenieros de la Universidad Politécnica de Madrid», introduciendo las siguientes modificaciones en el Plan de Estudios de la Escuela Superior de Ingenieros de Montes:

Primera.—En cuarto curso, entre las asignaturas comunes del primero y segundo cuatrimestres, la que aparece con el nombre de «Cálculo de Estructuras» debe denominarse: «Cálculo de Estructuras I».

Segunda.—El quinto curso, especialidad de Industrias, la asignatura que aparece en el primero y segundo cuatrimestres con el nombre de «Resinas, corcho y aceites esenciales», debe denominarse: «Tecnología de resinas, corchos y aceites esenciales».

Tercera.—En cuarto curso, en la especialidad de Silvopascicultura, primero y segundo cuatrimestres, la asignatura que aparece con el nombre de «Hidrología de superficie y Construcción de suelos» debe llamarse «Hidrología de superficie y Conservación de suelos».

Cuarta.—En tercer curso, en la especialidad de Industrias, en el segundo cuatrimestre, la asignatura que aparece con el nombre de «Química analítica» debe figurar: «Química analítica II».

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 7 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.